

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DECLARÁNDOSE DESISTIDAS Y DESESTIMADAS LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES QUE CORRESPONDEN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA SELECCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE ACTUACIONES DE FOMENTO DEL PARQUE DE VIVIENDAS EN ALQUILER O CESIÓN DEL USO EN ANDALUCÍA, Y LA CONCESIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES SUBVENCIONES, DICTADA POR ORDEN DE 12 DE JULIO DE 2019.

Primero.-La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio publicó la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, dirigido a actuaciones de promoción pública; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, si bien en este último caso las ayudas se dirigen tanto a promotores públicos como privados.

Segundo.-Convocadas estas ayudas por Orden de 12 de julio de 2019, y finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 12 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en la base reguladora décima, se acordó la publicación de los requerimientos a las personas interesadas para que en el plazo de 10 días procedieran a la subsanación de los extremos contenidos en la solicitud que debieran ser completados, corregidos o aclarados, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendría por desistidos en su solicitud.

Tercero.- El 30 de septiembre de 2019, se publicó propuesta provisional de resolución sobre las actuaciones seleccionadas y el importe de subvención correspondiente, acordando conceder trámite de audiencia por un plazo de 10 días para que las personas solicitantes pudieran alegar y cumplimentar los extremos contenidos en la base decimosegunda de la Orden de 28 de mayo de 2019, publicando como Anexo 2, las solicitudes que una vez revisadas incumplían los requisitos establecidos en las bases que se citan como motivo de desestimación y como Anexo 3 aquellas solicitudes que no habían contestado el requerimiento de subsanación o lo habían realizado fuera de plazo.

Cuarto.- Los promotores relacionados en los Anexos 2 y 3 no presentaron alegaciones ni documentación alguna que desvirtuara el contenido de la propuesta provisional de resolución de 30 de septiembre de 2019.

Quinto.- El Ayuntamiento de Cantoria (Expte FPA 25/19) incluido como actuación seleccionada en el Anexo 1 de la propuesta provisional de resolución de 30 de septiembre de 2019, no presentó la documentación requerida en la base decimosegunda necesaria para proceder a dictar la propuesta definitiva de resolución, que se dictó el 17 de octubre de 2019, sin incluir esta actuación.



Código Seguro De Verificación:	BY57422VFNSK965NDENDG3JW9W5ALP	Fecha	23/01/2020	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de actuaciones de viviendas protegidas en alquiler o cesión del uso, incluyendo tanto el programa de fomento del parque público de viviendas en alquiler o cesión del uso, contemplado en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado por Decreto 141/2016, de 2 de agosto, dirigido a actuaciones de promoción pública; como el programa de fomento del parque de viviendas en alquiler contemplado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo.- La Orden de 12 de julio de 2019, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, la selección en régimen de concurrencia competitiva, de actuaciones de fomento del parque de viviendas en alquiler o cesión del uso en Andalucía, y la concesión de las correspondientes subvenciones.

Tercero.- El artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto establece que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulan las convocatorias.

Cuarto.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la base décima apartado 3 y la base decimotercera apartado 1 y 2 f), por cuanto determinan la obligación de la Administración de dictar resolución expresa, con declaración en cada caso de la circunstancia que concurra.

Los artículos 68 y 94 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo por cuanto determinan las causas de desistimiento de la solicitud.

Quinto.- La base decimotercera apartado 5. de las bases reguladoras, por cuanto establece que corresponde la resolución del procedimiento a la persona titular de la Secretaría General de Vivienda.

Sexto.- Al amparo del apartado 1 de la base decimocuarta, con fecha 21 de enero de 2010 se han publicado dos resoluciones definitivas parciales de aquellas actuaciones con inicio previsto en 2019 para las que ha sido posible comprometer crédito, ya que no ha sido posible realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la resolución de la totalidad de las actuaciones propuestas, lo que esta previsto realizar con cargo al presupuesto 2020.

Por que de conformidad con lo establecido en la base decimotercera, apartado 1,

RESUELVO

Primero.- Desestimar las solicitudes presentadas por los promotores relacionados a continuación, por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y por los motivos especificados en cada uno de los expedientes:



Código Seguro De Verificación:	BY57422VFNSK965NDENDG3JW9W5ALP	Fecha	23/01/2020	
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3	



Expediente	Provincia	Municipio	Promotor	PROMO NIFTOR	N.º viv	Motivación	
FPA-03/19	Córdoba	Villafraanca de Córdoba	Diputación Provincial de Córdoba	P1400000D	Público	3	No acredita viabilidad de la actuación (BR 4º 1.f)
FPA-16/19	Huelva	Bollullos P del Cdo	BUBULCA, S.A. Soc. Desarrollo Económico de Bollullos	A21234752	Público	51	No presenta planos descriptivos de la actuación. No presenta memoria sobre el coste subvencionable, ni acredita la viabilidad de la actuación (BR 4º.1 f BR 9º), La persona solicitante no es titular de un derecho real sobre las viviendas de la actuación, por lo que no puede actuar como promotora de una actuación de viviendas protegidas (BR 12º, art. 35 del Reglamento de Vivienda Protegida, art.30.a) del RD 106/2018 que regula el plan estatal.
FPA-26/19	Almería	Albox	GAP 2007, S.L.	B04459251	Privado	93	
FPA-28/19	Huelva	Bollullos P del Cdo	BUBULCA, S.A. Soc. Desarrollo Económico de Bollullos	A21234752	Público	15	No presenta planos descriptivos de la actuación. No presenta memoria sobre el coste subvencionable, ni acredita la viabilidad de la actuación (BR 4º.1 f BR 9º),
FPA-30/19	Huelva	Bollullos P del Cdo	BUBULCA, S.A. Soc. Desarrollo Económico de Bollullos	A21234752	Público	56	No presenta planos descriptivos de la actuación. No acredita la viabilidad de la actuación (BR 4º.1 f BR 9º),

Segundo.- Acordar el desistimiento de las solicitudes presentadas por los promotores relacionados a continuación, por no haber contestado el requerimiento de subsanación:

Expediente	Provincia	Municipio	Promotor	PROMO NIFTOR	N.º viv	
FPA-02/19	Almería	Laroya	Ayuntamiento de Laroya	P0405600H	Público	3
FPA-09/19	Almería	Huércal-Overa	Re y Gonces, S.L.	B05501960	Privado	25
FPA-12/19	Córdoba	Cabra	Ayuntamiento de Cabra	P1401300G	Público	15
FPA-13/19	Huelva	Villalba del Alcor	Ayuntamiento de Villalba del Alcor	P2107300B	Público	7
FPA-18/19	Huelva	Bollullos P del Cdo	BUBULCA, S.A. Soc. Desarrollo Económico de Bollullos	A21234752	Público	19
FPA-19/19	Huelva	S Bartolomé de la Torre	FRES CAPRICO, S.L.	B21515564	Privado	10

Tercero.- Tener por desistido al Ayuntamiento de Cantoria (Expte FPA 25/19) por el motivo expuesto en el hecho quinto.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sevilla a la fecha de la firma

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA
Fdo.: Alicia Martínez Martín

Código Seguro De Verificación:	BY57422VFNSK965NDENDG3JW9W5ALP	Fecha	23/01/2020
Firmado Por	ALICIA MARTINEZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

